

Acta N° 52

Resolución Legislativa de la H. Cámara
de Diputados de 30 de Octubre de 1951

Dignatarios: Presidente: H. D. Daniel Jordana C.
Vicepresidente: H. D. Antonio Muñoz B.
Secretario: Sr. Amibal Muñoz

Sumario

- I. Instalación de la Sesión
- II. Se lee el acta de la sesión precedente de ayer, y se la pone en discusión.
- III. El H. Coloma manifiesta su duda en relación con la coacción sobre la supresión del art. 1.º del Proyecto de Constitución Real.
- IV. El Secretario de la H. Cámara, hace una exposición sobre la realidad de los hechos.
- V. La Cámara concede un voto de aplauso, por unanimidad, al señor Secretario.
- VI. Se aprueba el Acta.
- VII. El H. Marconi Paleoni, hace la moción que se realice el sorteo para constituir la Comisión Especial que estudiará la documentación correspondiente al Informe de la reconstrucción de las ciudades afectadas por el sismo de 1949.
- VIII. El H. Hillón Montalvo, propone que se trate de preferencia otros proyectos.
- IX. Se entra a considerar el Proyecto de Constitución Real.
- X. El H. Guzmán Varca, pide que la exposición del Banco Nacional de Comercio, relacionada con el Informe de la Comisión de Comercio, relacionada con el Informe de la Comisión de Comercio, relacionada con el Informe de la Comisión de Comercio.

204
Das oinf, cuarenta y dos

misión Fiscalizadora para a la Comisión y tiene que se di-
rja una comunicación a la Gobernación de Honolulo sobre la
ayuda prestada a universitarios de Puerto Rico en viaje a
Berlín.

XI. A petición del H. Esteva del Pozo, se da el trámite en
segunda, del Proyecto de Ley de lasantia del Abogisterio.

XII. Se lee el Informe sobre adjudicación de una subvención de pro-
piedad del Estado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana,
Quito del Azuay.

XIII. Se lee el Informe de la Comisión sobre la solicitud del
Consejo Provincial del Guayas, del cargo de un terreno para
la Guardia Civil.

XIV. El H. Negra Moreno, solicita se considere el Proyecto rela-
cionado con la solicitud de la Sra. Carmela Falconi v. de
Espinoza.

XV. Se lee el Informe sobre permiso para conceder una pro-
piedad a la Evangelical Mission Covenant of American.

XVI. Se entra a considerar en segunda el Proyecto de solicitud
de la señora Carmela Falconi v. de Espinoza Barro.

XVII. Se aprueba en segunda el Proyecto sobre solicitud de la se-
ñora Ermelia Brinos v. de Macías.

XVIII. A pedido del H. Coloma, se reconsidera el Proyecto relaciona-
do con la solicitud de la señora Carmen Cimentel Espinoza.

XIX. Se lee el Informe sobre la solicitud del Abog. Enrique
Viteri Haro.

XX. Clausura de la Sesión

Sesión matutina del 30 de Octubre de 1951.

I. Se instala la sesión a las diez y diez de la tarde, pre-
sidiada por el H. Sr. Dr. Daniel Cordera Borral y con la

asistencia de los siguientes H. H. Diputados:

Avila Gobierno, Alarcón Salas, Alarcón Juanes, Arizala Medina,
Bastidas Esteban, Barrion Eguiguren, Bustos Benitez, Cevallos
Juan Francisco, Coloma Alfredo, Cordero Castro, Cordero Astudillo,
Cordero Salva, Barrion Cord, Dominguez Pelva, Gonzalez
Leon, Jaza Moreno, Guzman Jose Ignacio, Mingorritte
Orriague, Parramillo Hector Alejandro, Parramillo Palacios, Lande-
guri Burgos, Leon Larrea, Leon Riqua, Lopez Chancy, Abalomena-
do Paz, Abontalvo Milton, Maniz Barrero, Oyeda Adriano, Or-
maza Jueguro, Granya Garcia, Palacios Sullana, Paz Abalomenado,
Plaza Salas, Plaza Lano, Borro Davila, Borro Abolencia,
Borro Balacho, Cebre del Pozo, Calbet Zabala, Garcia Varca, Co-
la Barua, Cordero Benillo, Varca Guain, Palomique Barrero, y
Urt.

Actúa el Secretario de la Cámara, Sr. Anibal Maniz.

II Se lee el Acta de la sesión respectiva de ayer, y se la pone
en discusión.

III El H. Sr. Coloma, refiriéndose a la votación realizada en la
sesión de anoche del Art. 1.º del Proyecto de Concepción

Vial, expone que se ha producido una sesión entre algunos H. H.
Senadores y varias otras personas que estuvieron presentes en
esta H. Cámara en el momento de la sesión, en el sentido
de que solo se han expresado 8 votos a favor de la supre-
sión del artículo 1.º del Proyecto, lo que le ha producido al
H. Diputado una inquietud de duda: pues revisado el Be-
glamento no existe ninguna disposición sobre este aspecto,
y por eso no profiere ninguna moción. Expone además que
no tiene ningún interés personal en este asunto, sino el
principio de justicia y que siguiendo la norma de la H.
Cámara, los hechos se realicen de acuerdo con la realidad.

IV El Secretario declara a la H. Cámara, previa venia de
la H. Presidencia, que desde que entró a actuar en sus

20
Dos mil cuarenta y cuatro

funciones en esta H. Cámara, ha procedido con absoluta imparcialidad, corrección y limpieza en sus actos, cualquiera que sea su naturaliza, y de esto puede apelar a la H. Comisión de la Mesa, la que ha tenido voces de aplauso y felicitación para la Secretaría, en más de una vez. Respecto al hecho concreto de la votación relacionada con este incidente, no solamente el Secretario como el Asistente señor Dillon encargados expresamente de contar los votos, el señor Colección de la Cámara y otros, comprobaron el número de sus diputados que levantaron la mano para expresar su voto. En esta virtud el Secretario oya constancia de su honradez y absoluta imparcialidad.

El H. Abogado Franco opina que este incidente parece que es un error de una revista publicada en La Unión de Guayaquil, en el sentido de que fueron votados solamente 18 en contra de su moción; pero apela al H. Abogado Boloma, para que si a él le consta y declara que solo han sido 18, podría también estar de acuerdo con este hecho.

El H. Abogado Boloma declara que no lo consta, y por lo que se refiere a la actitud del señor Secretario de la Cámara, expresó manifestando que se trata de una simple duda ocasionada por la opinión de algunos H. Abogados; pues no ha tenido la menor intención de poner en duda la honrabilidad y corrección del señor Secretario, reconociendo ser el que habla en varias veces que se ha acordado a recomendarle algún asunto.

Intervienen sobre este mismo asunto los Honorables:

1. - Abogado Galeotti

Señor Presidente: Entiendo que las inscripciones en favor de Legido de Boloma se han levantado en una correspondencia que aparece en La Unión de ahora, no únicamente en el tiempo cono-

Está en cuenta a la fruscuración del Sr. Solman, en cuanto a la actividad del señor Secretario, que milita en un campo doctrinario absolutamente opuesto al mío, debo decir que reconozco que su actuación ha sido siempre rectilínea, una actitud que debemos reconocerla de la manera que el señor Intendente Solman no ha tratado de ofender la actividad del señor Secretario, sino por sencillamente ha querido hacerse eco de cierta correspondencia para que quedara en claro, precisamente por el buen nombre del señor Secretario y que ordinariamente el asunto no tiene mayor importancia, debemos entrar a fondo cuando discutamos en segunda el Proyecto.

2. - El Sr. Silva del Pozo

Señor Presidente: En relación al señor Secretario, como miembro de la Comisión de Mesa, me cumple informar de la manera más verdadera y sincera que la Comisión de Mesa alguna vez dió un voto de aplauso por la corrección que ha tenido ya en cuanto se relaciona con el desenvolvimiento de la Comisión, ya en cuanto se relaciona con su actitud imparcial, es decir sin haberse parcializado con nadie, uno que ha sabido pensar con su deber de manera sutilosa y honrada. En Comisión de Mesa fue público mi reconocimiento a su labor, a sus cualidades excepcionales y a la absoluta corrección que en todo momento y en diversos aspectos ha procedido el señor Secretario.

3. - El Sr. Goya Corvalán

Señor Presidente: Fue uno de los más interesados en que no pasara la moción del Sr. Ramón Franco, pero debo manifestar en este caso que tengo absoluta antipatía en cuanto se refiere

204
Dos mil quinientos y seis

a la actuación del señor Secretario con respecto a la elección de la monon. Quiero decir constancia de mi más absoluta confianza en este punto y creo que es un mero rumor lo que ha manifestado el Sr. Coloma. Quiero volverme de esta ofensiva, señor Presidente, para poner en claro algo que ayer se me fue. Cuando hacía una crítica general de la vida mononómica y de lo inoperante que habían sido algunas obras de D. P., entre las personas exceptuadas nombré al señor Acosta Coburn y no al Sr. Marcos Salas, quien es una persona de las más duradas que empezó desde el comienzo de la función pública y quiso decir esto sentido fuertemente. De manera que no quise hacer la susceptibilidad del Sr. Marcos, al no haberle mencionado ayer.

4. - El Sr. Gerardo Pareja

Señor Presidente. Desde tiempos lejanos, desde el Colegio Nacional de Boya, en que yo fui profesor hace mucho tiempo, comencé al Sr. Sr. Anibal Muñoz. Se he seguido en mi carrera hacia la Universidad y después hacia la vida pública y por eso tengo el firme convencimiento de que nuestro Secretario actual es incapaz de una incorrección.

Y todos expresan sus votos de aplauso y recomendación por la actitud correcta de la Secretaría.

5. - Señor Presidente, Sr. Sr. Gerardo Borral

También quiero decir expresa constancia de mi profunda satisfacción por la labor desarrollada desde la Secretaría por el señor Sr. Anibal Muñoz, en quien siempre he encontrado un hombre serio y honrado. Quiero volverme de esta ofensiva, para darle un voto de confianza pública por su

2049
Dos mil, cuarenta y siete

actuacion imparcial y ajustada unicamente al cumplimiento de su deber con la mayor honradez y correccion.

V. - s. - El Sr. Calbot Larala

Señor Presidente: Efectivamente que hemos reconocido con placer en el Sr. Sr. Anibal Abrego un alto espíritu de civismo y honradez, pues su labor ha sido dedicada enteramente en beneficio de la Patria con sacrificios fatigosos. Por este motivo me permito proponer a la H. Cámara de Diputados se le dé un voto de aplauso.

El voto de aplauso es aprobado sin unanimidad.

VI. Se aprueba el Acta, sin otras observaciones.

VII. - Inmediatamente el Sr. Narciso Saloni propone la siguiente mocion: que esta tarde y en primer termino se realice el sorteo para constituir la Comision Especial que estudiará la documentacion correspondiente al Informe de la reconstruccion de las ciudades afectadas por el Terremoto del 5 de agosto de 1889, en lo que se refiere a las acusaciones al Poder Ejecutivo y mas otros funcionarios. Apoyada esta mocion por varios H. Diputados se la pone en debate.

VIII. - El Sr. Honorario Shelton, propone que de su mocion se retiraran los Proyectos sobre Comisupcion Vial, Comisupcion del Tránsito del Guayro, Alza de Sueldos y Salarios, Seguro de Garantia del Proletariado y de los Suergos de la Abadina y el de Carrera Administrativa. Abandone en el sentido de que la Comision de la Haya estucture una Orden del Dia en estos asuntos.

El Sr. Narciso Saloni, reclama la primacia de su mocion, a fin de que desahucie de que se la apruebe porque ese que no habia uno solo que esté en contra, se considere la del Sr. Honorables. La Presidencia dispone que se discuta la mocion del Sr. Narciso Saloni.

Diez mil novecientos y ocho

20

El H. Witt pregunta si existe ya un informe establecido las comisiones contra el Ejecutivo, en cuyo caso sería procedente la moción planteada.

El H. Antonio Salconi le explica ampliamente lo resuelto por el H. Congreso Pleno y el estado en que se encuentra el asunto. Resuelto el debate, se opusieron por unanimidad esta moción, y la Presidencia dispone que la Secretaría tome nota para registrar el voto en primer término en la sesión de la tarde.

El H. Selva del Pozo pide que se ponga en trámite el Proyecto de Ley de facultades del Abogado General como antes.

El H. Diputado se opone a que se altere el Orden del Día, se entienda a considerarse inmediatamente el Proyecto de Concepción Vial.

La Presidencia hace notar a la H. Cámara, con respecto a la Ley de Concepción Vial, que, antes de aprobarse en primera los concordandos, de tal manera que solo deberían tener la debida prelación a los demás asuntos.

El H. Bordera Enciso hace las siguientes indicaciones para segunda, en lugar del artículo que se suprimió: Artículo.

Las Abundancias de los artículos de los fondos provenientes del impuesto sobre los predios, se deducen a la construcción de cunetas interparroquiales y al mantenimiento de las existentes.

Artículo. El valor del impuesto a la plus valía sobre la venta de inmuebles, no estará sometido a condiciones ninguna, de manera que el porcentaje correspondiente lo recaudación las Abundancias sobre la diferencia de precios entre la compra y la venta de tales inmuebles dentro del lapso fijado el cual se ha establecido aquel impuesto.

Artículo. El presente Decreto reforma cualquier otra disposiciones que se le opongan, y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

En discusión del Art. 2º para a segunda, lo mismo y en los demás artículos, leídos uno por uno hasta los considerandos, con la indicación del Sr. Domínguez de que se supriman estos artículos hasta el punto, y del Sr. Montalvo de que se reanuden las multas de tránsito, relacionadas con el Art. 6º. También el Sr. Rázcón Jara, hace indicación para segunda que los considerandos se los ponga de acuerdo con las disposiciones anteriores al punto.

Art. 2º - A continuación del Art. 1º pongase el siguiente inciso: "Los artesanos y trabajadores urbanos cumplirán su inscripción voluntariamente en los barrios o sectores donde ellos residen, a juicio del jefe de Calidad Municipal o de la Junta de esta localidad".

Art. 3º En modificación del Art. 6º pongase el siguiente: "Quedan exentos de prestar el servicio de Inscripción Vital, los miembros de la Policía Nacional, Rural o Municipal y la de Tránsito que ejerzan un servicio activo, los inválidos, los extranjeros exceptuados por Tratados Internacionales, y aquellos que por motivos excepcionales la Junta de Inscripción Vital o el jefe de Calidad Municipal, los considere incapaces de realizar el servicio".

Art. 4º El Art. 7º dirá lo siguiente: "Todos aquellos ciudadanos que no concurrieren al trabajo de la Inscripción Vital podrán redimirse de él, pagando los obreros y trabajadores el valor de cada jornal, para lo cual se tomará en cuenta el salario mínimo fijado para la zona y la zona, y los empleados públicos o privados de acuerdo con la siguiente escala, conforme a su renta anual:

Hasta \$ 12.000,00		pagarán \$ 40,00
Desde \$ 12.001,00 hasta \$ 18.000,00		pagarán \$ 80,00
Desde \$ 18.001,00 hasta \$ 24.000,00		pagarán \$ 100,00
Desde \$ 24.001,00 en adelante	pagarán el 100% que por cada día de inscripción le correspondiere, de acuerdo con el cómputo mensual de su respectivo sueldo.	

- Aquellos ciudadanos que no tienen sueldos sino rentas, se tomará en cuenta su respectiva

208
Dos mil concienter

declaración de rentas, y se le computará como sueldo anual para los efectos del pago de la suscripción Vial, conforme a lo regulado en el inciso anterior." - Art. 5.º - Al Art. 11 agréguese el siguiente inciso: "La autoridad o funcionario que violare las disposiciones de esta Ley, imponiendo servicios que concierdan a los establecimientos de esta, o en su ejercicio personal, o cubren sueldos o derechos no establecidos, o que en cualquiera otra forma disminuyere la finalidad de la Ley, será sancionado con la inmediata suspensión de su cargo, previa resolución debidamente comprobada por la respectiva Junta o por el Jefe de la Suscripción Vial, y que se elevará a la autoridad u organismo superior, esta sanción es sin perjuicio del enjuiciamiento que a que hubiere lugar." - Art. 6.º - Las autoridades y funcionarios civiles, Militares y Policiales, están obligados a contribuir y facilitar las condiciones a los concejales y esquivas para la inscripción de la Sección de Suscripción Vial que obregará la respectiva Junta de Suscripción Vial. Los ciudadanos comprendidos dentro de esta Ley, están obligados a inscribirse en los respectivos Registros de Suscripción Vial que organizarán los Municipios. - Art. 7.º - Los Comités Comunitarios dictarán los correspondientes ordenanzas Municipales para reglamentar el Servicio de Suscripción Vial, de acuerdo con las características de cada sección y sus necesidades. Dicha Ordenanza entrará en vigencia, previa aprobación del Ministerio de Gobierno y Municipalidades. - Se remana a todos los ciudadanos el pago de lo que adeuden por concepto de la Suscripción Vial hasta el año de 1949. - Art. 8.º - Se derogan todas las disposiciones legales que se oponieren al presente Decreto, el mismo que regirá desde su promulgación en el Registro de la Ley. - Dado, etc. - Considerando: Que la experiencia ha demostrado la necesidad de reformar la Ley de Suscripción Vial, subsanando los inconvenientes que se han presentado en su respectiva aplicación; y, que el segundo Congreso de Uruguay

11
2051

DOS MIL CINCUENTA Y UNO

aperturas Cuatrecasas reunido en Polanco en septiembre último, se pronunció por la urgencia de la Ley, sugiriendo algunas reformas a la misma.

El Sr. Euzán Varela manifestó su conocimiento de que el Banco Nacional ha enviado su estrocción relacionada con el Informe de la Comisión Organizadora, y pide que este documento pase a la Comisión.

El mismo Sr. Euzán Varela solicita que, por Secretaría, se presente a la Comisión de Fomento lo siguiente, solicitando informe urgente: ¿La que la Comisión de Fomento concedió una ayuda de diez mil pesos a la obliqua estudiantil de los Universitarios de Lento para que se trasladara a Berlín, a presen-
par las simposios internacionales de la juventud comunista, y en cambio negó la solicitud que estuvo la Facultad de Ciencias Económicas, solicitando una ayuda para que se trasladara un grupo de estudiantes universitarios a efectuar observaciones a la Reforma Agraria y Plan de Industrialización implantados en la República Mexicana?

La Presidencia dispone que se pase esta comunicación con la urgencia solicitada.

II. - A petición del Sr. Salas del Pozo se da el trámite en segunda al Proyecto de Ley de Garantía del Abastecimiento. En discusión el art. 2, se lo aprueba lo mismo que los demás, considerados uno por uno, y sin discusión.

El Sr. Banderas Castro sostiene en duda y pregunta si cabe mantener la abiliación de los fugitivos particulares a la Ley de Pensiones.

El Sr. Canaza establece esta situación en los siguientes términos:

El Sr. Banderas Castro manifiesta que todos estos puntos fueron estudiados y considerados favorablemente por el Instituto de Pensiones y por el Jefe de la Caja de Pensiones y por los

207
Dos mil cincuenta y dos

delegados de la U.P.B. En consecuencia debe que este Proyecto
pase tal como se lo ha estudiado de Novena también en el
sentido de que se designe una Comisión ante el Senado
para que gestione la aprobación de este Proyecto. El Sr. Bordas
siempre pide que se apruebe la redacción y se envíe inme-
diatamente a la Legislatura.

7. - El Sr. Domínguez

Señor Presidente: Creo que no hace falta preguntar solamente
solamente quiero explicar mi criterio respecto a los dudas del
Sr. Bordas. Es el caso que hay muchos establecimientos que
no son profesores y algunos profesores que prestan servicios en
distintas actividades y son afiliados a la Baya de Penas
mas y a la del Seguro. Como en la Baya de Penas se va
a crear un nuevo Departamento, recogerá estos asuntos de
Institutos de los profesores, por lo que los profesores deberían
haber perfectamente pueden pedir que sus fondos pasen
a la Baya de Pensiones de la Baya del Seguro.

8. - El Sr. Ernesto S. Vidillo

Señor Presidente: Había leído su palabra en el momen-
to que habló el Sr. Bordas. No comprendo porque
no se haya dado atención significativa a este asunto, sino que
simplemente se haya dado una anotación. Debo agregar
que cuando precedió esa Comisión se formó una organización
para educar que se encuentra a cargo de la Baya del Seguro
y no tiene ninguna relación con los asuntos que hacen
falta la jubilación los empleados. Es necesario que se
distinto y no va a hacer ninguna dificultad ni rimas
al asunto.

9. - El H. Gola Barcia

Señor Presidente: Sobre la moción yo quiero llamar la atención a la H. Cámara de Diputados, que el Senado nombró una Comisión más o menos similar, como la que se está haciendo en este momento, la que declaró explícitamente por intermedio del Sr. Encarcelado que ningún Proyecto que vaya o venga de la Legislatura quedará pendiente en Diputados, como sucedió el año pasado. Aprovecho de la oportunidad para manifestar que tenemos un Proyecto venido del Senado para unos diez días, respecto a la carretera Quayaquil-Polvoroso que no se discute todavía. Señor Presidente, de manera que no hay necesidad de la Comisión. La promesa es suficiente que se ha hecho para dar trámite a estos proyectos que vienen del Senado, de manera que yo me fingo que no debe amarrarse la Comisión.

Leído el debate y votada por partes la moción, se aprueba la redacción del Proyecto, y se niega la designación de una Comisión para que vaya al Senado.

II Continuando con el orden del día, se lee el Informe sobre rectificación y asfaltado de la carretera Quito-Sangolquí y asfaltado de las carreteras Quito-Naachachi y Quito-San Antonio de Pichincha. Aprobado este informe, se lo declara urgente al Proyecto a petición del Sr. Arista Oberin.

Leído el Proyecto artículo por artículo, fuera a segunda, hasta el tercero, en el cual el Sr. Muñoz Romero indica para 2º que se suprima el impuesto de dos cueros para los cueros de transporte.

"Art. 1º. - Encárgase al Consejo Provincial de Pichincha la realización de los trabajos de rectificación y asfaltado de la carretera Quito-Sangolquí. - Art. 2º. Asimismo, encárgase al Consejo Provincial de Pichincha la obra de asfaltado de la carretera

208

Dos mil cincuenta y cuatro

clinto. Hachaelic. - Art. 39 El Consejo Provincial acordará, para el cumplimiento de los fines indicados en los artículos anteriores, con los siguientes fondos: a) 8.30% de la plusvalía de las propiedades raíces situadas en la zona de influencia de la respectiva carretera: y b) De dos pesos de rodaje por cada vehículo que transite por la correspondiente carretera, rodaje que se recaudará en cada viaje de ida y de regreso. Cuando se recaudara en cada viaje de ida y de regreso, la diferencia entre el avalúo catastral que rigiere al momento de iniciarse los trabajos, y el avalúo que, obligatoriamente, deben realizar los respectivos Municipios dentro de los seis primeros meses de terminada la obra. Los indicados avalúos catastrales serán los que sirven de base para el cálculo del impuesto predial. - El 50% de la plusvalía será recaudado en diez anualidades por el Tesoro del Consejo Provincial. - Las rentas mencionadas en el literal b) de este artículo serán recaudadas por el Tesoro del Consejo Provincial durante el tiempo necesario para la amortización total de la obra.

El Sr. Caba Barea, igualmente inclina para recomendar que se suprima de este Proyecto todos los impuestos sobre rodaje de los carros de transporte.

El Sr. Montalvo Melillo, con relación al Art. 39, indica para segunda "que diga en la parte correspondiente: 'o el ingreso de venta que se realizara con posterioridad a los seis meses'."

El Sr. Cardero Lucero manifiesta que no es posible aceptar esta indicación, por cuanto significa desglace de los Fondos del erario nacional, para pasar a los municipios, y que se fija bien el concepto de plusvalía, estableciendo una relación entre los precios de compra y de venta.

En discusión el Art. 40, para a segunda, lo mismo que el 5º y el 6º, inclusive los considerandos.

Art. 40. - Facultades al Consejo Provincial de Piedad para

Doce mil, noventa y cinco

na que, con la garantía de los fondos de que trata el artículo anterior, y la que quedan autorizados a prestar al Estado y a las Municipalidades interesadas, realice las obras de saneamiento o por contrato; para lo cual podría obtener empréstitos dentro del País o en el exterior. - Art. 5.º - La Municipalidad de Quito ejecutará la carretera que va de la Compuera de la Obispedeza a San Antonio de Estuñán, hasta el obelisco de la Línea Equinoccial. - Para la realización de esta obra, la indicada Municipalidad puntará con los gravámenes a la plusvalía de los predios ubicados en la zona beneficiada por la obra, y al rodaje por esta carretera, en la forma y cuantía establecidas en el artículo 3.º - Art. 6.º - La Comisión Ejecutiva reglamentará el presente Decreto, que entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Registro Oficial. - Considerando: Que el señor Presidente del H. Consejo Municipal del Cantón Puntarenas, en Oficio N.º 4115-P, de fecha 16 de octubre de 1957, solicita que el Congreso Nacional arbitre las medidas necesarias para la rehabilitación y asfaltado de la carretera Quito-Tungurahua; - Que las indicadas obras de rectificación y asfaltado son beneficiosas para los cantones Quito y Puntarenas, y en general para el País; Que dos sectores de la Provincia de Imbabura requieren la realización de obras análogas; y Que los trabajos pueden hacerse con fondos propios que no afectan a la economía pública; -

A petición del Sr. Montalvo Melton, se dispone que este Proyecto se imprima con los informes del Consejo Nacional de Economía.

XII. Se lee el Informe sobre adjudicación a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, muellos del Aguayo, con sede en Queda de un solar de propiedad del Estado, que dice: "H. H. Legisladores: La Comisión de Educación, Cultura y Deportes ha considerado la solicitud presentada al H. Congreso

20
Dos mil novecientos y seis

Nacional por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Director del
Ajunty, relative a manifestar la conveniencia de que el Estado
que tiene en la ciudad de Guayaquil un solar ubicado entre las
calles "Luis Borrero" y "Vasquez de Tolosa", cede de este solar
o terreno una parte adecuada a la construcción de un edificio
propio para el Museo representado. Como efectivamente en Auto-
Autorización se a contar con fondos concedidos por Decreto-Auto-
de junio de 1951 y noviembre de 1948 para el fin indicado.
La donación del terreno significaría un apoyo eficiente para
la realización de tal finalidad. - Es innegable que la Casa
de la Cultura como Institución, merece el apoyo de los Poderes
Públicos para cumplir el noble propósito de alta edu-
cación y cultura en la Nación. - En estos motivos presenta-
mos a consideración de la H. Cámara el Proyecto de Decreto
adjunto. - H. J. Enrique Paredes. - H. Borral Jaime Qui-
ñones. - H. Gonzales. - F. Jaramello. - L. A. González. - Se aprueba
el Informe y se declara urgente el Proyecto. - En consideración
el artículo único pasa a segunda lo mismo que los con-
siderandos. "Artículo Único. - Adjudicase al Estado del Ajunty
de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con sede en Guayaquil,
la extensión de treinta y dos metros por veinte y seis
de frente, del solar de propiedad del Estado que queda
después de las adjudicaciones hechas a la Cámara de Com-
ercio y al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (Decreto de la
Asamblea Nacional Constituyente publicado en el Boletín
Oficial N° 840 de 22 de marzo de 1947); solar que queda
comprendido dentro de los siguientes linderos, por el Norte, la
calle "Vasquez de Tolosa", en una extensión de treinta y dos
metros, por el Sur, el terreno del Estado que ocupa el edificio
destinado al Cuartel de la Guardia Civil; por el Oriente, el solar
correspondiente al Cuerpo de Bomberos y una línea de pro-
longación que une el solar del Cuerpo de Bomberos con el

17
2054

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Doce mil quinientos y siete.

edificio de la Guardia Civil, y por el Presidente, la calle "Luis
Bouvier", en la extensión de veinte y seis mil metros cuadrados,
pudiendo: Que el Núcleo del abrigado de la Base de la Cultura
Ecuatoriana carea de un sitio adecuado para levantar su edi-
ficio, el cual debe construirse con los fondos señalados
en el Decreto Legislativo de 2 de noviembre de 1948 (Art. 2º,
inciso 2º) y en el Decreto-Ley de 1º de junio de 1951 (Art. 2º),
publicados en el Registro Oficial N.º 70 de 25 de noviem-
bre de 1948, y en el Registro Oficial N.º 862 de 12 de julio
de 1951, respectivamente; Que dicha Institución requiere para
el mayor desenvolvimiento de sus finalidades culturales y
de orden social y artístico la ayuda del Estado, que así con-
tribuirá también al ornato de la ciudad de Guayaquil.

F. III. Se lee el Informe de la Comisión sobre la solicitud
del Consejo Provincial del Guayas del coto de un terreno pa-
ra la Guardia Civil. Señor Presidente: Nuestra Comisión
de Municipalidades ha estudiado el pedido formulado por
el Consejo Provincial del Guayas, tendientes a que se faculte
al Poder Ejecutivo para que realice la permuta del Cuartel
Modelo de la Guardia Civil de la ciudad de Guayaquil,
que será destinado para un Colegio Técnico e Industrial,
por cuatro edificios retiros situados en la zona urbana de
la misma ciudad, que construirá el Consejo Provincial
de Guayaquil. Luego de estudiar el Informe presentado por
el señor Ministro, acompañar al correspondiente Proyecto de De-
creto, con el carácter de urgente. Soler el ilustrado criterio de
la H. Cámara. - H) A. Argente Villamil. - Lora S. Moreira.
A. Andrade C. - Mauro Velázquez B. - H. Jaraña J."

Se aprueba el Informe, y en consideración el Art. 1º, que dice:
"Art. 1º. Facúltase al Poder Ejecutivo, para que permute el Cuartel
Modelo de la Guardia Civil, por cuatro edificios retiros a cons-
truirse por el Consejo Provincial del Guayas, con un costo

2057
Dos mil, seiscientos y ocho

mínimo de seiscientos mil pesos los cuatro edificios" - Pa-
sa a regimela con la indicación del Sr. Racionero Franco que
el valor del predio sea el que corresponda al precio actual
actual.

El Sr. Montalvo Kellton pide que se solicite con el carac-
ter de urgente un informe al Ministerio de Defensa sobre
la conveniencia de hacer la compensación y establecer
el canje.

El Sr. Domínguez pide también que se solicite al señor
Ministro de Gobierno un informe sobre el costo del material
que se trata de edificar.

El Sr. Guzmán expresa que no está de acuerdo con la
dedicación que quiere darse a este solar, supuesto que hay
una necesidad primordial para escuela técnica indus-
trial, sin perjuicio de que se valore el costo respectivo.

El Sr. Montalvo Kellton explica que lo que se ha solici-
tado es simplemente con informe de acuerdo con una
buena aspiración de Guayaquil de dotar a la marina de
un edificio adecuado y decente.

El Sr. Barrion Boral manifiesta estar también de acuer-
do en que estos terrenos son adecuados para la educa-
ción pública y no para la marina.

Con estas indicaciones pasa el art. 1.º a regimela, lo
mismo que el 2.º y los considerandos que dicen: "Art.
2.º. Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación
en el Registro Oficial. - Considerando: Que el Honro-
rable Congreso Provincial del Guayas, ha solicitado la correspondiente au-
torización del Honorable Gobierno Nacional tendiente a conseguir la
autorización al Poder Ejecutivo, para permitir al Cuartel de
la Guardia Civil por cuatro edificios retiros a construirse
por el Honorable Congreso Provincial del Guayas, con un costo mí-
nimo de seiscientos mil pesos; Que el señor Ministro de

2059
Dos mil cincuenta y nueve

Gobierno, en su informe presentado al respecto dice de la com-
mencencia que reportaría a la Guardia Real; que el memo-
rial enviado por el Sr. Donjo Encarnal, ha sido considerado
en Consejo de Gabinete, habiendo merecido la aprobación uná-
nime de todos los señores Ministros.

XLV En este momento, el Sr. Donjo Moreno ruega a la Pre-
sidencia se sirva poner inmediatamente a consideración el
proyecto relacionado con la solicitud de la señora Bernar-
ta Saloni v. de Espinosa Bravo como se ofrecen varios Sr. Sr. De-
putados para que se altere el Orden del Día, se les el Informe
me sobre permiso a los Evangelical Mission Convention of Ame-
rican, para conservar la propiedad de un predio en la ciu-
dad de Barra, que dice: Señor Presidente: Nuestra Comisión
de Constitución, Legislación Civil, ha estudiado la solicitud del
señor Robert H. Nelson, a nombre y en representación de la
Evangelical Mission Convention of America, solicitando el permiso especial
del Congreso para conservar la posesión de un inmueble situado en
la provincia de Imbabura, parroquia del Segreño, entre las calles
Flore y Salinas de la ciudad de Barra. - La Comisión opina que
estudiada la documentación presentada por el Sr. Robert H. Nelson,
se puede conceder el permiso solicitado, por lo cual presenta el
correspondiente Proyecto de Decreto - Salvo el ilustrado criterio de la
S. Cámara de su digna Presidencia. - Sr. Sr. Pérez C. - Sr. Sr.
Gutiérrez - Sr. Sr. González - Sr. Sr. Manuel Cortés -
En consideración el Informe interinamen los Honorables.

10. - Sr. Sr. Marcoz Franco

Señor Presidente. Quiero hacer notar a la Cámara que si no se
concede esta autorización, en qui va a gemir la Nación que
tiene todo el derecho de cualquier individuo de residir en el
Cuzco? Como va a ser posible que se le prohiba conservar

2060

Das mil sesenta

en propiedad un terreno que tiene en la ciudad de Ibarra? Seria contrario a la democracia negarles este derecho; seria contrario a la democracia, puesto que se ha dado muestras inequívocas de ese alto espíritu en el Ecuador. No quiero referirme a la cuestión política o religiosa que sin duda tener quienes han solicitado, no tengo conexión con ellos ni razón de defenderlos personalmente, sino que lo hago únicamente por ese sentido de democracia que debe imperar en todo sentido en el Ecuador. Negarles esta petición, seria demostrar falta de cultura. Pongo, por lo tanto, a la H. Cámara de Diputados que se sirva tomar en cuenta las razones que incluyo para que no se niegue un Proyecto de esta naturaleza.

11.- Marcos Falconi

Señor Presidente: Precisamente tomo nota de las palabras del Sr. Marcos Jimeno y aunque estamos en un ambiente de democracia tenemos que respetarnos los ecuatorianos. El Sr. Marcos Jimeno tiene derecho a pensar de un modo y nosotros de otro.

12.- El Sr. Dominguez

Señor Presidente: Si bien es verdad que en el art. 186 de la Constitución consta ya la garantía al derecho de propiedad, que necesidad tiene el Congreso de tratar de este asunto, yo estimo que es injerencia la discusión y por eso no estoy de acuerdo.

13.- El Sr. Montalvo Millon

Señor Presidente: Lamento que se haya frusado aquí un asunto de política religiosa para poder dar un voto en contra.

2061
Dos mil sesenta y cinco

a este informe leído esencialmente a la ley. Se trata, principalmente, señor Presidente de que las Asociaciones y Corporaciones no pueden mantener a perpetuidad sus propiedades, sus bienes, sino que ya consta en el Código Civil una disposición y que rige para todas las Corporaciones y Asociaciones. Esta Corporación o Asociación, no si cual de estas dos calificaciones corresponden según lo que acabo de escuchar, necesitan, para tener el uso y goce de su propiedad adquirida conforme a derecho, la autorización previa del Congreso. Esto es un derecho inmanente de toda persona jurídica. En tratándose de Corporaciones y Asociaciones, estas deben tener la venia del Congreso para poder mantener a perpetuidad y así proceder en todas las vicisitudes. Si no tener en este instante el Código Civil para pedir que se dé lectura por Secretaría del artículo pertinente; pues cuando las Asociaciones o Corporaciones de carácter religioso educacional que han venido ya en uso esencialmente de las disposiciones constitucionales y en acatamiento a las disposiciones del derecho civil, han sido concedidas la gracia que actualmente está solicitando los peticionarios y por eso creo que en la Legislatura ha habido el mejor acierto legal y jurídico, sin discriminación religiosa, para poder conceder este permiso. Por consiguiente, antes de que se vaya a votar, yo agradeceré a su señoría, en todo caso, se suspenda la discusión del informe hasta tener la argumentación legal correspondiente que va a fundamentar el uso de mi intervención en este momento.

14.- El Sr. Jaramillo Victor A.

Señor Presidente: No soy febrizo ni dogmático que vivo en el siglo XVI, sin embargo no estoy de acuerdo con el artículo que ha hecho el Sr. Alarcón Franco, para que en nombre de

20

Dos mil, seiscientos y dos

La democracia, como bien ha sugerido el Sr. Maricón Franco, ha querido imponer su criterio a la H. Cámara de Diputados. Soy Diputado de Imbabura y congreso el espíritu religioso de Imbabura y existe mayoría abrumadora, en profesores abasallando la tendencia católica y en pueblo imbabureño, especialmente en ciudad de Ibarra, se ha visto con beneplácito la constitución de una misión Evangélica. De manera que traduciendo su sentimiento de religiosidad del pueblo ibarriero y representando al espíritu esencialmente católico, estoy en contra de la proposición que hizo el Sr. Maricón Franco, demostrando que tengo también conciencia de mi opinión al dar mi voto, defendiendo ineluctablemente la libertad de educación que tienen todos los Diputados en esta H. Cámara.

15. - El Sr. Cevallos Francisco

Señor Presidente. Como Representante de Imbabura también quiero expresar mi manera de pensar absolutamente opuesto al criterio de los oponentes a que se conceda este requisito a la proposición que ha fundado una Escuela Evangélica en Ibarra. Efectivamente en la ciudad de Ibarra se fundó este Plantel a cargo de profesores evangelistas, como sucede en muchos países, pero desgraciadamente no ha hallado aceptación en el Ecuador como para ser tolerantes en esto del credo religioso, pero la verdad es que esta Escuela Evangélica está sirviendo a la cultura de Ibarra y por esto ha aumentado la población escolar y los padres de familia que mandan a este plantel a sus niños, están satisfechos. Lo que están haciendo está garantizado plenamente por la Constitución Política del Estado. Constitución dictada por una mayoría conservadora y no cabe que esa mayoría conservadora objetara a que se garantizara la educación católica. Esto no cabe en plena democracia, señor Presidente. Yo quiero defender a nombre de

Diez mil sesenta y tres

2063

los intereses culturales de la ciudad de Ibarra, capital de la
Provincia de Imbabura, a nombre de la democracia, a nombre de
este espíritu de tolerancia, que debe garantizar a esta Nación
que solicita se le permita conservar la propiedad de ese pre-
dio en perpetuidad. No parece que uno de los informantes como
el Sr. Fierz, belánico, hombre ciego a la igualdad, pero de espíritu
amplio y eminentemente católico, ha informado favorablemente
a este Decreto.

16. - El Sr. Marconi Jacome

Señor Presidente: Quiero referirme a la alusión del Sr. Jaramillo
Victor Alejandro y decir que no se trata de imponer ex-
terio de ninguna naturaleza, sino que simplemente he expues-
to que no hay razón para impedir que sea respetado el
anhelo de esta Nación. Dado el Sr. Jaramillo, él sabe cuando se
respetan las opiniones de quienes cambian sus posiciones
de un momento a otro sin ninguna explicación. La intervención
del Sr. Marconi Jacome ha sido para expresar su opinión.

17. - El Sr. Jaramillo Victor A.

Señor Presidente: Permiso. Le comencé en materia religiosa,
el que había que tener presente una posición en lo que es
esencial y fundamental para la vida, la convicción filosófica
y religiosa. En lo político tiene un día la suerte de acompañar
a los elementos que combaterán el M. S. D. porque se decía que
el M. S. D. no establecía discriminaciones de naturaleza filosófica
ni religiosa, pero al correr de los días se que el M. S. D. se ha-
ría apartado de ese espíritu amplio de libertad y se había in-
clinado hacia el socialismo marxista y en este momento no me
mía yo como hombre convencido que soy, que renunciar al
M. S. D., asegurando así mi línea rectitud que he de tener.

201

Doce mil, seiscientos y cuatro

siempre, sirviendo a mis propósitos habituales.
Llegado el debate, se aprueba el Informe, y se considera el artículo
tercero del Proyecto, el mismo que pasa a segunda con el voto
expreso afirmativo del Sr. Calles. - "Art. Único - Concedese permiso
especial a la Evangelical Mission Covenant of America para
conservar la posesión del predio situado en la ciudad de Harra,
Parroquia El Sagrario, entre las calles Flores y Salinas, compra
efectuado al señor Enrique Murga según escritura pública de
29 de Julio de 1948, ante el Notario del Cantón Riute, Dr. Daniel
B. Fardalga."

Lidos los considerandos, pasan a segunda y a los empuentes.

"Que el señor Robert H. Nelson, a nombre y en representación
de la Evangelical Mission Covenant of America, ha solicitado el per-
misso especial del Congreso para conservar la posesión de un in-
mueble situado en la ciudad de Harra, Parroquia El Sagrario,
entre las calles Flores y Salinas de la ciudad de Harra; Que
el art. 594 del Código Civil, dispone que las corporaciones
necesitan del permiso especial del Congreso para conservar la
posesión de los bienes raíces que adquirieron."

XVI. El Sr. Naya Urbano insiste en que se dé el trámite con-
responsable al Proyecto de la sena Fátima D. de Espinosa Bravo,
el mismo que entra a considerarse en segunda.

El art. 10 es aprobado, lo mismo que el segundo y los consideran-
dos, sin discusión y por unanimidad. Previene a favor de
la Junta e hijos del que fue señor General Alfonso Espinosa
Bravo, el abono que en la Primera Clase de Invalidez estable-
ce la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, para haber fallecido
el enduado Oficial repentinamente, a consecuencia de enfermedades
adquiridas en actos de servicio militar. - art. 2º. En consecuencia,
la Junta calificadora de Servicios Militares, recibirá el expe-
diente de Montepío de la Sra. Carmela Fátima D. de Espinosa
Bravo y procederá a concederle la pensión de Montepío Militar

25

2065

Dios mil sesenta y cinco

[Signature]

que le correspondía. — Considerando que el señor Coronel Alfonso Espinosa Bravo, prestó importantes servicios al Ejército y a la Nación, distinguiéndose por su disciplina y espíritu de sacrificio. — Que con los certificados emitidos respectivamente está ampliamente comprobado que las enfermedades contra las que falleció las adquirió en actos de servicio militar; Que de conformidad con la resolución constante en sesión de 16 de Mayo de 1897, la Junta de Beneficencia de este Hospital, informa a la Comisión de Defensa Nacional, que de acuerdo con la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, le había correspondido al Coronel Alfonso Espinosa Bravo la Primera Clase de Invalidez, inase 20 de la citada Ley, calificación que con sueldo hacía la indicada Junta de Beneficencia, como lo dispone la Ley, por haber fallecido repentinamente el indicado Oficial General; y, que es deber de los Poderes Públicos, velar porque los beneficios establecidos por las Leyes, lleguen por igual a todos los ciudadanos.

XVII Inmediatamente se aprueba en segunda artículo por artículo, lo mismo que los considerandos, el Proyecto sobre la solicitud de la señora Hermenia Briones v. de Sarcias, cuya redacción se aprueba también y se dispone que pasen inmediatamente al Senado estos dos Proyectos.

Facultades a la Junta Revisadora de Servicios Militares, para que reabriendo el Expediente de Montepío Militar, presentado por la señora Hermenia Briones v. de Sarcias, vuelva a estudiarlo y acordando en cuenta la prueba supletoria que presentará de conformidad con la Ley, conceda el correspondiente Montepío. — Art. 2.º Como una reparación a la viuda del mencionado Oficial, el Organismo correspondiente, queda facultado, para que le otorgue las Letras de Montepío materia de este reclamo, a partir del día siguiente de la muerte del causante, de conformidad con lo establecido por el Art. 114 de la Ley de Pensiones de las FF. A. A., y el Decreto Legislativo de

214
Dos mil sesenta y seis

4 de Diciembre de 1948. - Considerando que el señor Mayor José Agustín Urbani Guadalupe, prestó importantes servicios al país, con que se desea obtener sus libros de cabecera, al tenor de lo que disponen los Decretos Legislativos de 2 de marzo de 1939 y 20 de octubre de 1942, por haberlo sobrevivido la muerte, y, que la Junta calificadora, en obstante que la Ley de Pensiones admite la prueba supletoria, se abstiene de considerar la aportada por la viuda del referido Oficial, en la demanda de Letras de Montepío que presentara.

XVIII A petición del Sr. Coloma, la Cámara concede la reconsideración del Proyecto de la señora Baronesa Primita Espinoza, que fue aprobado ayer, y propone la modificación en el artículo, en el sentido de que diga: "con aplicación a la partida 11057, por el pago de otras deudas que legalmente se comprobaren, o de la partida correspondiente".

En discusión la modificación propuesta, se lee el acta sin debate, con el voto en contra del Sr. Alarcón Franco.

XIX A continuación se lee el Informe sobre la solicitud del Mayor Enrique Viteri Karoly, que dice: "Señor Presidente. Que la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara del Seno, ha estudiado detenidamente la solicitud y otros documentos presentados por el señor Mayor Enrique Viteri Karoly, tendientes a conseguir que el H. Congreso ratifique el Decreto Ejecutivo N.º 26, de 26 de septiembre de 1947. - A este respecto la Comisión considera que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República, el Ejecutivo está facultado a decretar insubordinaciones y reincorporaciones de los señores Oficiales de las Fuerzas Armadas, por lo que el Decreto Ejecutivo N.º 26 de 26 de septiembre de 1947, mediante el cual se otorga insubordinación a la Disponibilidad en que fue ubicado el señor Mayor Enrique Viteri Karoly por Decreto Ejecutivo N.º 1605, de 1.º de octubre de 1945, y se le coloca en Disponibilidad con fecha 26 de septiembre de 1947, debiera

3067

Doce mil sesenta y siete

tener la fuerza legal correspondiente; sin embargo, la Junta Calificadora de Servicios Militares, al conceder la Pensión de Retiro correspondiente al mencionado Oficial Superior, no tomó en cuenta el tiempo de servicio reconocido por el mencionado Decreto Ejecutivo N° 25, perjudicando en esta forma los intereses del interesado; por lo que, la Comisión de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución tomada en sesión de Congreso Pleno de 6 de noviembre de 1950, en la que a pedido del Sr. Coronel Guerrero se acordó que este asunto debía ser tratado en Comisiones separadas y no en forma de Acuerdo como se presentó; por un acto de verdadera justicia, ha tenido a bien formular el Proyecto de Decreto que se adjunta, mediante el cual se reconoce como servicio activo y efectivo el que hace referencia el Decreto Ejecutivo N° 25, a fin de que fuera reapertura del expediente de retiro del señor Mayor Víctor Nicolás, la Junta Calificadora de Servicios Militares, proceda a otorgarle nueva pensión, siempre y cuando el interesado pague a la Caja de Pensiones los aportes de Ley; Proyecto que, somete a consideración de la H. Cámara del Senado, con su opinión favorable, salvando en todo caso el más ilustrado criterio de ésta. Aprobado este Informe, se pone en consideración el artículo único del Proyecto, que también es aprobado sin discusión, y pasa a segundo y a la Imprenta.

Artículo único. Reconócese como servicio activo y efectivo, al señor Mayor Enrique Víctor Nicolás, el que se hace referencia en el Decreto Ejecutivo N° 25, de 21 de septiembre de 1948, sólo para los efectos del cómputo de la Pensión de Retiro y a fin de que fuera reapertura de su expediente, la Junta Calificadora de Servicios Militares, proceda a otorgarle nuevas letras de retiro, siempre y cuando el interesado, pague a la Caja de Pensiones los aportes de Ley.

Los considerandos, son también aprobados y pasan a segundo.

266
Dos mil sesenta y ocho



por indicaciones.

Que por Decreto Ejecutivo N° 25 de 26 de septiembre de 1947, se reconoció como tiempo de servicio, al señor Mayor Enrique Viteri Karolys, el transcurrido entre el 1° de octubre de 1945 y 25 de mayo de 1948, en que fue estado de baja; Que tal reconocimiento lo efectuó el Poder Ejecutivo en caso de reparar los perjuicios que al mencionado Oficial, se le ocasionó al haberle separado de manera arbitraria e injusta del servicio activo de las Armas; Que con dicho fin, los Organos del Poder Ejecutivo, efectuarán el pago de los haberes que le correspondían en su situación de Disponibilidad, dispuesta en el Decreto de 26 de septiembre de 1948, previa la deducción de los reconocimientos aportados de Bétiro, Montepío, etc; Que no obstante lo declarado en la propia que contiene el abolido Decreto N° 25, la Junta calificadora de Servicios Militares, no acepta como válidos el tiempo de servicios que se reconoce en el mismo, alegando graves perjuicios a la Legión de Bétiro del señor Mayor Viteri Karolys."

XX Por las dos de la tarde, se levanta la sesión.

El Presidente
L. Jordán Jm E

El Secretario
Francisco Muñoz